



Visto, el Expediente N° 2022-0046100, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, el Instituto Francés de Estudios Andinos, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de Biblioteca y Servicios Culturales; en el establecimiento ubicado en Jr. Batalla de Junín N° 314, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jirón Batalla de Junín N° 314, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Junín (Malecón) N° 306, 314, 326, 332, declarado como Monumento por Resolución Ministerial N° 302-87-ED, de fecha 26 de junio de 1987, el cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental constituido por el Malecón de los Ingleses cuadra 3 del Jr. Junín, declarado mediante Resolución Jefatural N° 348 de fecha 08 de marzo de 1991; asimismo, es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405 de fecha 28 de marzo de 2007, y actualizada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000274-2022-IDL/MC de fecha 23 de noviembre de 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 19 de octubre de 2022, en la que se constató que el establecimiento se ubica en Jr. Batalla de Junín N° 314, compuesta por dos bloques, el primer bloque corresponde a la edificación tipo rancho propiamente dicha, compuesto de muros de adobe, carpintería de puertas y ventanas en madera, con techo de viguería de madera y entablado recubierto con torta de barro, está compuesto por vanos de ventanas rectilíneas, carpintería de madera. Presenta un retiro frontal delimitado por pilares de sección cuadrada con rejas de fierro, el ingreso al inmueble es a través de un porche, interiormente se encuentran los ambientes destinados a contabilidad y secretaria, recepción, dirección, área del servidor, servicios higiénicos diferenciados con revestimiento cerámico en el piso, kitchenette, área de comunicaciones, librería con depósito y cafetería. El segundo bloque está compuesto de una edificación de fábrica contemporánea de dos niveles, con muros de concreto y adobe, carpintería de madera, el primer nivel comprende: un vestíbulo, servicios higiénicos diferenciados, depósito, sala de lectura, área multimedia, espacio seguro, área de atención (bibliotecarios), depósito de libros, depósito de la librería. El segundo nivel comprende un área de estar, hall, sala de reuniones, servicios higiénicos diferenciados, sala de lectura de investigadores, 2 salas de trabajo, 3 cubículos de lectura. El interior del establecimiento está acondicionado con el mobiliario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que las intervenciones y obras de ampliación, demolición parcial y acondicionamiento del establecimiento corresponden a los planos y especificaciones técnicas de la Licencia de Edificación emitida según la Resolución de Gerencia N° 006-2021-GDU-MDB, de fecha 12 de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

enero de 2021, contando con la opinión técnica favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para desarrollar el uso de Biblioteca y Servicios Culturales, considerando que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, Área de Tratamiento C-2 con zonificación de Residencial, Cultural, Turístico y Paisajístico; y que el giro solicitado de Biblioteca y Servicios Culturales, se encuentran como actividad compatible (conforme categoría 1) según el código N° 674 – Biblioteca, centros de información, museos galerías de arte, jardines botánicos, y otros servicios culturales, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML de fecha 23 de octubre de 2001; por lo cual se concluye que el establecimiento ubicado en Jirón Batalla de Junín N° 314, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de Biblioteca y Servicios Culturales, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Biblioteca y Servicios Culturales, en el establecimiento ubicado en Jirón Batalla de Junín N° 314, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 000010-2022-DGPC/MC de fecha 10 de enero del 2022, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2022, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000260-2022-OGRH/MC de fecha 23 de setiembre del 2022, se designa temporalmente a la señorita Claudia del Carmen Vereau Ibañez en el cargo de Director(a) de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a partir del 24 de setiembre de 2022, en adición a las funciones contenidas en su Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-4 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el Biblioteca y Servicios Culturales, en el establecimiento ubicado en Jr. Batalla de Junín N° 314, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deben ser evaluados por las entidades competentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA DEL CARMEN VERAU IBAÑEZ**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE